

Resumen de Acuerdos adoptados en Resoluciones unánimes de fecha 30 de septiembre de 2025, adoptadas fuera de Asamblea por los accionistas de Banco Banfeliz S.A. Institución de Banca Múltiple (anteriormente denominada Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple).

PRIMERA. Se aprueba que la aportación en dinero realizada el día 30 de septiembre de 2025 por el accionista BANFELIZ, S.A.P.I de C.V. a la Sociedad, por la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante transferencia electrónica de fondos que ha quedado debidamente acreditada en una cuenta bancaria de la que es Titular Banco Banfeliz, quede en este acto plenamente reconocida por la Sociedad como Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital (AFAC's) y, consecuentemente, se aprueba el compromiso irrevocable asumido en este acto por BANFELIZ, S.A.P.I de C.V. como accionista, en el sentido de que dichas AFAC's se aplicarán única y exclusivamente para aumentos de capital de la Sociedad a formalizarse en el futuro y, por lo tanto, no está permitida su devolución a dicho accionista antes de su capitalización.

SEGUNDA. Se aprueba que, en el momento en que las AFAC's citadas en la resolución que antecede queden debidamente capitalizadas, el monto íntegro de las mismas, es decir \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sea intercambiado por un número fijo de 1,200,000 (un millón doscientas mil) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "O", con valor nominal de \$5.00 M.N. (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas de la parte ordinaria del capital social de Banco Banfeliz, que en el acto de su capitalización quedarán íntegramente suscritas y pagadas por BANFELIZ, S.A.P.I de C.V.

TERCERA. Se resuelve que, entre las fechas en que las referidas AFAC's fueron realizadas y la fecha o fechas en que las mismas queden debidamente capitalizadas y sean parte del capital social de Banco Banfeliz, dichas AFAC's no generarán en favor de BANFELIZ, S.A.P.I de C.V., como accionista que realizó las mismas, ningún tipo de rendimiento o de interés.

CUARTA. Se resuelve que, toda vez que las AFAC's mencionadas en los resolutivos que anteceden, no tienen ni tendrán en ningún momento el carácter de reembolsables, las mismas queden reconocidas desde esta misma fecha en la moneda funcional de la Sociedad, es decir, dichas AFAC's quedan en este acto reconocidas en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, independientemente de que hubieren sido realizadas en distinta moneda.